**OFICIO-CIRCULAR NÚM. 14/2025, DE 4 DE MARZO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS SOCIALES PARA PERSONAS AFILIADAS**

**ASUNTO:** Cuantías en materia de afiliación, colaboración oftalmólogos y formalización certificado oftalmológico.

***Registro general número: 2025/0040860***

El objeto de este Oficio-Circular es actualizar el importe de los depósitos relacionados con la afiliación a la ONCE, regulada en la Circular 2/2022, e impartir las instrucciones relativas tanto a la atención prestada por los oftalmólogos colaboradores como a la formalización de los certificados oftalmológicos.

Por consiguiente, de acuerdo con las facultades conferidas al director general de la ONCE en el artículo 6.3.d) del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo en su actual redacción, así como en los vigentes Estatutos de la ONCE, y atendiendo a los procedimientos establecidos para la publicación de normativa previstos en la Circular 12/2011, de 19 de octubre, dispongo:

1. ABONO EN CONCEPTO DE TRAMITACIÓN DEL PROCESO DE AFILIACIÓN

1.1. Cuantías

El importe del abono que la persona solicitante de afiliación a la ONCE debe efectuar, con carácter previo a la realización del examen oftalmológico a practicar por el oftalmólogo colaborador que establezca la ONCE, queda fijado en:

* 50 € (CINCUENTA EUROS) para los que se realicen en las consultas designadas por la Organización.
* 70 € (SETENTA EUROS) para los que se practiquen en los domicilios o Instituciones donde residan las personas. Estos se llevarán a cabo sólo cuando el desplazamiento resulte inviable y dicha situación sea debidamente justificada y acreditada documentalmente ante el Centro de la ONCE en el que se haya tramitado la solicitud de afiliación.

El abono deberá hacerse por cualquiera de los medios habilitados por la ONCE para este fin.

En el caso de solicitud de actualización de condiciones visuales presentada por la persona afiliada se debe realizar un abono de 50 € (CINCUENTA EUROS) que no será devuelto si aquellas no se han visto modificadas.

Se anotará el ingreso en la Cuenta 7590 ”Ingresos por servicios diversos”, Actividad 02211 ”Proceso de Afiliación a la ONCE”.

Las personas solicitantes deben haber realizado el abono correspondiente en el momento de presentar la solicitud de afiliación o de actualización de condiciones visuales.

En la tramitación de las solicitudes de afiliación, los oftalmólogos que colaboren con la ONCE deberán efectuar reconocimientos a domicilio sólo cuando haya sido previamente justificada y acreditada la imposibilidad de la persona solicitante para desplazarse a la consulta y les conste autorizado expresamente por la ONCE. Para evidenciar tal circunstancia la persona solicitante debe entregar en el Centro de la ONCE un informe elaborado por un profesional externo en el que se haga constar que sus condiciones visuales están previsiblemente dentro de los parámetros establecidos para la afiliación a la ONCE, y que explicite que realmente no puede desplazarse por algún medio.

Los gastos derivados del desplazamiento hasta el lugar en el que vaya a ser practicado el examen oftalmológico correspondiente a una actualización de condición visual, serán abonados por la ONCE exclusivamente cuando el reconocimiento haya sido solicitado de oficio por la Dirección General a las personas ya afiliadas a la Organización.

1.2. Exención

Excepcionalmente, las Delegaciones Territoriales y Direcciones de Zona podrán solicitar a la Unidad Central de Afiliación conceder la exención del abono establecido en el apartado 1.1 a través del pago autorizado cuando la persona solicitante acredite carecer de recursos económicos. En ese caso, el Trabajador/a Social de la Entidad elaborará un informe que refleje la situación del interesado.

1.3. Devolución del importe abonado en concepto de tramitación

Las personas a las que se les conceda la afiliación o hayan visto modificadas sus condiciones visuales, tendrán derecho a la devolución del importe abonado en concepto de tramitación, haciéndose efectivo el reintegro de esta cantidad a través de su Centro de adscripción a la ONCE, siéndole abonado desde la Cuenta 7590 ”Ingresos por servicios diversos”, Actividad 02211 ”Proceso de Afiliación a la ONCE”, en la cuenta bancaria que indique para tal fin.

1. OFTALMÓLOGOS COLABORADORES

2.1. Solicitud de colaboración

Los profesionales especialistas en oftalmología podrán colaborar con la ONCE en materia de afiliación, previa suscripción de un acuerdo de colaboración que podrá ser firmado con una persona física o jurídica (según proceda), contando siempre con la solicitud previa del Centro de la ONCE correspondiente dirigida a la Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Personas Afiliadas. La documentación a aportar en caso de contrato con persona física debe ser la siguiente:

* Título de Licenciatura en Medicina y Cirugía.
* Título de Especialista en Oftalmología.
* Carné de colegiado.
* DNI.
* Correo electrónico.
* Teléfono.
* Certificado expedido por la Agencia Tributaria, de encontrarse dado de alta censal y en el IAE (aunque esté exento) en dicha actividad profesional. La fecha de expedición de este certificado no podrá ser de más de dos meses anterior a la fecha de inicio del contrato.
* Certificado, que acredite el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos o en la Mutualidad Especial del Colegio Profesional al que pertenezca, o presentar una declaración jurada de encontrarse dentro de los supuestos de exención establecidos legalmente. La fecha de expedición de este certificado no podrá ser de más de dos meses anterior a la fecha de inicio del contrato, y, una vez vigente el contrato esta documentación se aportará mensualmente junto con la factura de honorarios.
* En caso de que los colaboradores vayan a tratar con menores de edad, deben aportar una certificación negativa emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, en cumplimiento del requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia, relativa a no haber sido condenado por Sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

La documentación a aportar en el caso de contrato con persona jurídica debe ser la siguiente:

* Título de licenciatura en medicina y cirugía de los profesionales contratados por la persona jurídica y que estén afectos al cumplimiento del contrato.
* Título de especialista en oftalmología de los profesionales contratados por la persona jurídica y que estén afectos al cumplimiento del contrato.
* Carné de Colegiado de los profesionales contratados por la persona jurídica y que estén afectos al cumplimiento del contrato.
* DNI de los profesionales contratados por la persona jurídica y que estén afectos al cumplimiento del contrato.
* Correo electrónico.
* Teléfono.
* Informe propuesta de contratación.
* Documentación acreditativa de la constitución de la entidad **(escritura de constitución),** **el poder de representación** de la misma, **acta de titularidad real** y **el alta de dicha entidad en el impuesto de actividades económicas (IAE)**.
* DNI del representante (persona que firma el contrato).
* Correo electrónico de la persona que firma el contrato.
* Teléfono móvil.
* Certificado expedido por la Agencia Tributaria, de encontrarse dado de alta censal y en el IAE (aunque esté exento) en dicha actividad profesional. La fecha de expedición de este certificado no podrá ser de más de dos meses anterior a la fecha de inicio del contrato.
* Certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (emitido por la Administración Tributaria).
* Certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, concretamente certificación de alta y afiliación, así como el RNT o relación nominal de trabajadores (antiguo TC2), con huella electrónica, respecto a los trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato. La fecha de expedición de estos certificados no podrá ser de más de dos meses anterior a la fecha de inicio del contrato, y, una vez vigente el contrato esta documentación se aportará mensualmente junto con la factura de honorarios.
* Declaración responsable de que todo el personal que aporte para el cumplimiento de los servicios, cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los mismos términos mencionados en el supuesto anterior.

La autorización de colaboración establecerá la modalidad de contratación que se estime oportuna en cada caso, mediante arrendamiento de servicios o contrato laboral.

2.2. Contratación por arrendamiento de servicios

Los oftalmólogos que colaboren con la ONCE desarrollarán su actividad durante el tiempo acordado, regulando su actividad mediante el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, bajo los principios de no exclusividad, independencia y responsabilidad, prestando el servicio en su domicilio profesional o en su caso en el centro ONCE.

El Centro de la ONCE interesado en contratar los servicios de un oftalmólogo colaborador debe solicitar autorización previa para ello, remitiendo un informe a la Unidad Central de Afiliación de la Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Personas Afiliadas, en el que se especifiquen las necesidades del Centro en los diferentes programas para los que se requiere la intervención de este profesional.

La contratación se deberá realizar por los medios telemáticos que la ONCE ponga a disposición en esos momentos según el modelo de contrato de arrendamiento de servicios facilitado previamente por la Unidad Central de Afiliación (modelo revisado por el Gabinete Jurídico), no pudiendo modificarse ninguna de las estipulaciones del contrato sin que dicha Unidad lo autorice expresamente. El contrato de arrendamiento de servicios, que podrá ser realizado con persona física o jurídica, debe firmarse siempre antes de comenzar a prestar el servicio para la ONCE, remitiendo el Centro a la Unidad Central de Afiliación un ejemplar firmado junto con la documentación que proceda en cada caso (especificada en el punto 2.1 anterior).

Este profesional planificará su actividad al inicio de la prestación del servicio y dentro de las posibilidades horarias acordadas por las partes.

2.3. Retribución de los oftalmólogos colaboradores por arrendamiento de servicios

Los honorarios profesionales de los oftalmólogos colaboradores se fijarán en el contrato de arrendamiento de servicios. Estableciéndose la cantidad a abonar por la ONCE, en 50 € (CINCUENTA EUROS) ó 70 € (SETENTA EUROS) por acto médico, abonándose la segunda cuantía solo cuando deban desplazarse a un domicilio o Institución para realizar el reconocimiento a la persona solicitante por resultar inviable el desplazamiento de esta. Se podrá aumentar la cantidad a abonar por la ONCE, en casos concretos determinados por la Unidad central de afiliación, tras realizar un análisis exhaustivo de las circunstancias concretas.

El acto médico incluirá los exámenes oftalmológicos, así como aclaraciones o asesoramiento técnico sobre los mismos, requeridos por la ONCE para poder valorar las condiciones visuales de las personas interesadas.

Cuando el oftalmólogo se desplace en vehículo particular fuera del municipio donde presta sus servicios habitualmente, se le abonará una cantidad de 0,30 € por kilómetro recorrido, y en caso de realizar dicho desplazamiento en transporte público, se le reembolsarán los gastos generados por los billetes del viaje.

Las personas físicas o jurídicas con quienes se hayan contratado estos servicios, presentarán en los Centros de la ONCE correspondientes, con la periodicidad previamente acordada entre las partes, la factura de los honorarios profesionales devengados en función de los servicios prestados en ese periodo, de acuerdo a lo estipulado en el contrato en el que deberá estar reflejada la exención del IVA o IGIC, en aplicación de la normativa Fiscal sobre IRPF vigente en cada momento y territorio.

Dicha contraprestación se realizará con cargo al Presupuesto del Centro, imputándolos a la Actividad 02211 ”Proceso de Afiliación a la ONCE”, en la cuenta 6230 ”Servicios de profesionales independientes”.

2.4. Contrato laboral

Los oftalmólogos que mantengan este tipo de relación llevarán a cabo los reconocimientos oftalmológicos indicados por su Centro de adscripción, dentro de su jornada laboral y como una más de las funciones que tengan encomendadas.

Estos trabajadores se regirán por el Convenio Colectivo de la ONCE y su personal, vigente en cada momento.

1. CERTIFICADOS OFTALMOLÓGICOS

3.1. Modelo de certificado oftalmológico

El modelo de impreso para certificar los reconocimientos oftalmológicos relacionados con la afiliación, es el incluido como anexo I en este Oficio-Circular, no reconociéndose por la Dirección General a los efectos consiguientes ninguna certificación extendida en otro modelo.

Este documento se facilitará por los medios telemáticos que la ONCE ponga a su disposición en esos momentos a los oftalmólogos colaboradores por el Departamento de Servicios Sociales para Personas Afiliadas de las Delegaciones Territoriales y Direcciones de Zona, para atender la demanda de reconocimientos oftalmológicos relacionados con la afiliación.

3.2. Indicaciones para su cumplimentación

El certificado oftalmológico está orientado fundamentalmente a valorar los dos parámetros fijados en los Estatutos de la ONCE, por los que una persona puede ser afiliada: agudeza visual y campo visual.

El impreso de certificado debe ser cumplimentado por el oftalmólogo autorizado que lo expida a través de medios electrónicos. Si excepcionalmente esto no fuera posible, dicho profesional lo cumplimentará a mano en letras mayúsculas, haciendo uso de la terminología científica adecuada según las siguientes indicaciones:

* Identificación de la persona examinada

El oftalmólogo debe solicitar la presentación del DNI de la persona examinada, para comprobar su identidad y cumplimentar los datos de identificación. De forma excepcional, podrá aportar el pasaporte. En el caso de menores de 14 años que carezcan del citado documento, sus tutores o representantes legales deben presentar una partida literal de nacimiento cuya fecha de expedición no exceda los 3 meses desde su emisión.

* Documentación relativa a la situación visual.

La persona interesada debe mostrar al oftalmólogo, en la consulta, los informes que posea relacionados con su situación visual (diagnóstico, intervenciones quirúrgicas, etc.).

* Antecedentes personales generales

Este apartado se cumplimentará en el espacio reservado para ello, consignando la descripción de la patología y el código que corresponda según la tabla que figura en el anexo II, en la casilla dispuesta a tal efecto.

* Antecedentes personales oftalmológicos

Este apartado se cumplimentará en el espacio reservado para ello, consignando la descripción de la patología y el código que corresponda según la clasificación internacional de enfermedades de la Organización Mundial de la Salud, en las casillas dispuestas a tal efecto.

* Antecedentes familiares generales y oftalmológicos

Estos apartados se cumplimentarán, respectivamente, según se indica en los dos puntos anteriores.

* Agudeza visual

Debe medirse con la mejor corrección óptica posible, y será expresada con un dígito entero y tres decimales, consignándola en el espacio correspondiente.

Si la medición no fuera posible, se deberá indicar en el apartado de observaciones la imposibilidad de ser tomada y la causa que lo motiva.

* Campo visual

En este apartado existen cinco opciones para cada ojo, debiendo elegir una de las siguientes:

* <10 grados
* >10 grados
* =10 grados
* Cero grados
* Irrealizable

Si la medición no fuera posible, se debe indicar en el apartado de observaciones la imposibilidad de ser tomada y la causa.

* Biomicroscopia y fondo de ojo

En estos apartados se expresará el resultado de dichas pruebas, en el espacio reservado para ello.

* Posibilidad de mejoría de la visión

Este apartado se cumplimentará haciendo referencia a la aplicación de un tratamiento médico y/o quirúrgico, y nunca a la posibilidad de cambiar la corrección óptica, ya que ésta deberá haberse tenido en cuenta en el momento en el que se haya valorado la agudeza visual. Se indicará una de las siguientes opciones:

* Sí
* No
* Dudosa
* Relación entre los datos obtenidos en la exploración oftalmológica y la patología objetivada en la misma

Se debe indicar una de las siguientes opciones:

* Sí
* No
* Dudosa
* Diagnóstico oftalmológico

En este apartado se anotará la descripción y el código de la patología oftalmológica, y se codificará según la clasificación internacional de enfermedades de la Organización Mundial de la Salud.

En el caso de que algún diagnóstico no figure en dicho listado, se anotará de forma expresa, adjudicándosele en la Dirección General el código correspondiente.

* Causa de la ceguera

En este apartado se consignará la descripción y el código de una de las patologías oftalmológicas reflejadas en el apartado de diagnóstico oftalmológico que se considere como causa de la ceguera o deficiencia visual grave.

* Fecha y firma

El certificado debe ser fechado y firmado por el oftalmólogo colaborador que haya realizado la exploración oftalmológica, debiendo hacer constar su nombre completo y número de colegiado.

* Observaciones

En este apartado se reflejarán todas aquellas observaciones que sea necesario realizar en relación a la exploración efectuada.

3.3 Protección de Datos Personales

La tramitación dentro de la ONCE de los certificados oftalmológicos relativos a los solicitantes de afiliación, dado su carácter reservado, estarán sujetos a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y a las normas internas de la ONCE que resulten de aplicación, y específicamente a lo previsto en el “Documento de Seguridad” y en el “Protocolo de Clasificación de la Información (PCI)” para la tramitación, protección y archivo de los datos personales de categoría especial.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La ONCE ha adquirido un compromiso firme en la defensa y la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres y entiende que debe velar para que en la comunicación interna y externa de la Organización se utilice un lenguaje no sexista. Para ello, intenta recurrir a técnicas de redacción que permitan hacer referencia a las personas sin especificar su sexo. No obstante, en los documentos normativos en ocasiones es necesaria la utilización de términos genéricos, especialmente en los plurales, para garantizar claridad, rigor y facilidad de lectura, sin que esto suponga ignorancia en cuanto a la necesaria diferenciación de género, ni un menor compromiso de la Organización con las políticas de igualdad y contra la discriminación por razón de sexo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el Oficio-Circular núm. 43/2017, de 2 de noviembre, de la entonces Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Afiliados.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Oficio-Circular entrará en vigor el día 5 de marzo de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

DE SERVICIOS SOCIALES PARA PERSONAS AFILIADAS

Andrés Ramos Vázquez

**RESPONSABLES DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS, DIRECCIONES EJECUTIVAS, DELEGACIONES TERRITORIALES, DIRECCIONES DE ZONA Y DE CENTRO DE LA ONCE.**

 **ANEXO I**

**CERTIFICADO OFTALMOLÓGICO**

**PERSONA EXAMINADA EDAD SEXO DNI**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |

**ANTECEDENTES**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| PERSONALES GENERALES |  |  |  |
| PERSONALES OFTALMOLÓGICOS |  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
| FAMILIARES GENERALES |  |  |  |
| FAMILIARES OFTALMOLÓGICOS |  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

# DATOS DE LA EXPLORACIÓN

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  OJO DERECHO |  |  **OJO IZQUIERDO** |  |
| AMAUROSIS |  SI NO |  SI NO |
| PERCEPCIÓN DE LA LUZ |  SI NO |  SI NO |
| AGUDEZA VISUAL |  , IRREALIZABLE |  , IRREALIZABLE |
| CAMPO VISUAL |  > 10 GRADOS < 10 GRADOS = 10 GRADOS CERO GRADOS IRREALIZABLE |  > 10 GRADOS < 10 GRADOS = 10 GRADOS CERO GRADOS IRREALIZABLE |
| BIOMICROSCOPIA |  |  |
| FONDO DE OJO |  |  |
| POSIBILIDAD DE MEJORÍA |  SI NO DUDOSA |  SI NO DUDOSA |
| RELACIÓN ENTRE LOS DATOS OBTENIDOS EN LA EXPLORACIÓN OFTALMOLÓGICA Y LA PATOLOGÍA OBJETIVADA EN LA MISMA |  SI NO DUDOSA  |
|  |  |  |  |  |
| DIAGNÓSTICO OFTALMOLÓGICO |  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CAUSA DE CEGUERA** |  |  |  |

EN , A DE DE

 NOMBRE Y FIRMA DEL OFTALMÓLOGO

COLEGIADO Nº

COLABORADOR DEL CENTRO ONCE EN

 \*En caso de existir observaciones, realizarlas al dorso

**OBSERVACIONES:**

NOMBRE Y FIRMA DEL OFTALMÓLOGO

COLEGIADO Nº

COLABORADOR DEL CENTRO ONCE EN

**ANEXO II**

**ANTECEDENTES GENERALES**

1.  ENFERMEDADES METABÓLICAS

2.  ENFERMEDADES ENDOCRINAS

3.  ENFERMEDADES REUMÁTICAS

4.  ENFERMEDADES INFECCIOSAS

5.  TRAUMATISMOS

6.  MALFORMACIONES CONGÉNITAS

7.  ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS

8.  ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES

9.  ENFERMEDADES DIGESTIVAS

10.  ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

11.  ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS

12.  ENFERMEDADES RENALES

13.  NEOPLASIAS

14.  OTRAS

15.  DESCONOCIDAS

16.  SIN DATOS